



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

**ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2023-CM/MPH**

Huancavelica, 30 de marzo 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**

**VISTO:**

En sesión Extraordinaria de Concejo del día 30 de marzo 2023, el tema referido a la fijación de Dieta de los regidores para el presente periodo de gestión 2023 al 2026.

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5 literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, establece que son funcionarios públicos de elección popular directa y universal, los Alcaldes, Tenientes Alcaldes y Regidores. Asimismo, en el último párrafo del citado artículo, dispone que la compensación económica para los funcionarios señalados en dicho artículo se aprueba mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 28) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar la Remuneración del Alcalde y la Dieta de los regidores, y el artículo 12° de la Ley acotada señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a Dietas fijadas por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, y que el Acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad; y que no puede otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor, y que las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones;

Que, con Decreto de Urgencia N° 038-2006, se modifica los artículos 1° y 5° de la Ley N° 28212, señalándose con respecto al numeral 5.2 referente a las Dietas, que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente Dietas, según los montos que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que dispone sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas Dietas pueden superar en total el 30% de la remuneración mensual del Presidente Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM., señala que las dietas que corresponde percibir a los Regidores Municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 413-2019-EF., determina la compensación económica de los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose una nueva escala remunerativa para incrementar la remuneración del Alcalde, como compensación económica y, en su primera disposición complementaria final señala que el presente decreto supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustarse el monto correspondiente a las dietas para los regidores;

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través del Informe N° 323-2023-SGRH-GAF/MPH., comunica que de acuerdo al artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión". Asimismo, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2006, se modifica algunos artículos de la Ley N° 28212 (Art. 1° y 5°), debiéndose tomar en cuenta el artículo 5° numeral 5.2, que a la letra dice: "Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejeros Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente". En el caso particular de la Municipalidad Provincial de Huancavelica es necesario aclarar, a la fecha de hoy día los once (11) regidores vienen percibiendo como dieta la suma de S/ 1,800.00 soles c/u por dos sesiones que se desarrolla dentro de cada mes. La remuneración del señor Alcalde está fijada en S/ 6,000.00 soles mensuales y la compensación económica en S/ 3,100 soles, haciendo un total su remuneración de S/. 9,100.00 soles mensuales;

Que, mediante Informe N° 095-2023-GPP/MPH., la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la opinión presupuestal para la fijación de la dieta de los señores regidores, con la conclusión siguiente: en referencia al Informe N° 323-2023-SGRH-GAF/MPH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que menciona que la dieta de los regidores no debe ser superior al 30% por todo concepto de la remuneración del Alcalde. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, refiere que cuenta con disponibilidad presupuestal para la fijación de las dietas de los regidores por el monto de S/.



2,500.00 soles, equivalente al 27.47% de la remuneración del Alcalde. Por otro lado, menciona de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, el plazo para las modificaciones presupuestarias de la partida 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo", era hasta el 10 de febrero de 2023. Por ende, se estará realizando las gestiones ante la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), para la autorización de la modificación de la partida 2.1.1;

Que, a través de la Opinión Legal N° 164-2023-GAJ/MPH., la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina viable aprobar el monto de la dieta de los regidores para el periodo 2023 - 2026, por el monto de S/ 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles), por asistencia efectiva al total de las sesiones ordinarias, el mismo que equivale al 27.47% de los ingresos mensuales por todo concepto que percibe el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, no siendo posible incrementos ni reajustes posteriores, conforme a la Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Estando a las consideraciones antes expuestas, aprobado por mayoría de votos en la sesión extraordinaria de Concejo del día 30 de marzo 2023 con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 28 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** FIJASE la dieta de los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el monto correspondiente a la suma de S/ 2,500.00 soles (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), equivalente al 27.47% de los ingresos mensuales por todo concepto que percibe el Alcalde, por asistencia efectiva a dos sesiones al mes.

**Artículo Segundo.-** DISPONER al ejecutivo realizar el trámite correspondiente ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización para la modificación de la partida 2.1.1 "Retribución y Complementos en Efectivo", para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, la notificación del presente Acuerdo a las Instancias correspondientes para su cumplimiento, y su publicación de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcalde,  
Gerencia Municipal,  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto,  
Gerencia de Administración y Finanzas,  
Sub Gerencia de Recursos Humanos,  
Sala de Regidores,  
Unidad de Imagen Institucional,  
Unidad de Informática,  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCAMELICA  
*Torbio W. Castro Cornejo*  
ALCALDE

HUANCAMELICA

